



CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD ASSOCIACIÓ PER LA SALUT MENTAL DEL BAIX LLOBREGAT NORD 2000, DESTINADA A ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2024.

El Consejo Rector del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

"5. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASSOCIACIÓ PER LA SALUT MENTAL DEL BAIX LLOBREGAT NORD 2000, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024 (EXP. 497/2026).

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. La Coordinadora del Área de Servicios Sociales del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell ha emitido el siguiente informe:

[INFORME

La Associació per la Salut Mental Baix Llobregat Nord 2000 es una entidad sin afán de lucro, formada por voluntarios y técnicos, que tiene la finalidad de fomentar la socialización de la persona que sufre un trastorno mental y de su familia y, así, conseguir su reinserción comunitaria.

La Ley de Servicios Sociales 12/2007, de 11 de octubre, de la Generalitat de Catalunya, en su artículo 17, define la obligación en el ámbito municipal de orientar a las personas al acceso a los Servicios Sociales Especializados, especialmente los de atención diurna, tecnológica y residencial.

La Associació per la Salut Mental del Baix Llobregat Nord gestiona el Club Social Punt de Trobada, recurso especializado en el marco de la Cartera de Servicios Sociales de la Generalitat de Catalunya.

Los profesionales de los Servicios Sociales Básicos del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, en el ejercicio de sus competencias, proponen y establecen programas individuales de atención y de promoción de la autonomía personal, excepto en aquellas situaciones en que la persona esté ingresada de manera permanente en un centro de la red pública.

La actual situación de las personas afectadas de un trastorno mental tiene una incidencia significativa en la población, afectando a personas y familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad y que se dirigen a los profesionales de los servicios sociales básicos solicitando información, orientación y ayuda.

El PMSAPM ha establecido colaboración a lo largo del tiempo con la entidad para la realización de estas actividades con la finalidad de atender a personas de Martorell con algún trastorno mental y a sus familias. La entidad también está participando de forma activa en las coordinaciones con los técnicos y en el grupo motor del Plan para la discapacidad y trastorno de salud mental de Martorell.





La entidad ha presentado por registro de entrada de este Patronato toda la documentación acreditativa que justifica que no está incurso en ninguno de los supuestos que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Fundamentos de derecho

- I. Artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procedimientos de concesión.
- II. Artículo 8 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos. Procedimiento de concesión:

“1. Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos se concederán previa convocatoria pública y por el procedimiento de concurso.

.../...

4. En todo caso, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán otorgarse de forma directa, sin necesidad de convocatoria ni de ninguna licitación, todas aquellas subvenciones que, cumpliendo el régimen general de la presente Ordenanza, se encuentren en los supuestos siguientes:

.../...

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

En este caso se justifica: La actual situación de las personas afectadas de un trastorno mental tiene una incidencia significativa en la población, afectando a personas y familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad. El hecho de poder participar en estas actividades hace que puedan mejorar su calidad de vida.

PROPUESTA

Dado que desde la entidad se organizan actividades para dar atención, apoyo y acompañamiento a las familias y personas con problemas de salud mental, con la finalidad de mejorar sus condiciones de vida, valoramos idóneo aprobar la aportación económica de **8.000€** a la entidad Associació per la Salut Mental Baix Llobregat Nord para las actividades durante el año 2024:

- Servicio de información y asesoramiento en salud mental.
- Grupos de Ayuda Mutua para personas que han vivido o viven la problemática de la salud mental.
- Grupos de apoyo a las familias.
- Servicio de Atención Psicológica.
- Programa de Acompañamiento Comunitario y apoyo en el hogar.
- Actividades de ocio, deporte y recreo a través del Club Social Punt de Trobada.
- Programa El Arte de Cuidarse.

Que la cantidad se haga efectiva en el momento de la justificación de la subvención. Se podrá solicitar el correspondiente anticipo, de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones, “una vez concedida la subvención, se podrán realizar pagos a cuenta de ésta cuando lo hubiese solicitado el beneficiario por razones debidamente justificadas,





quedando obligado éste a la justificación documental, antes de la finalización del último plazo, en los términos previstos por el presente artículo. Dado que la propuesta de aportación económica para la Associació per la Salut Mental Baix Llobregat Nord 2000 para las actividades durante el año 2024 se solicita y justifica en una sola aportación, la propuesta de pago será de un solo pago por el total del 100%.]

Fundamentos de derecho

1. Artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procedimientos de Concesión.
2. Artículo 8 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos. Procedimiento de concesión:

“1. Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos se concederán previa convocatoria pública y por el procedimiento de concurso.

.../...

4. En todo caso, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán otorgarse de forma directa, sin necesidad de convocatoria ni de ninguna licitación, todas aquellas subvenciones que, cumpliendo el régimen general de la presente Ordenanza, se encuentren en los supuestos siguientes:

.../...

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

En este caso se justifica: *La actual situación de las personas afectadas de un trastorno mental tiene una incidencia significativa en la población, afectando a personas y familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad. El hecho de poder participar en estas actividades hace que puedan mejorar su calidad de vida.*

3. Según el artículo 9, apartado 10, de los estatutos del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, corresponde al Consejo Rector del Patronato, entre otras atribuciones, conceder subvenciones a personas físicas o jurídicas para fomentar actividades de utilidad pública o de interés social relacionadas con el objeto y las finalidades del Patronato.

En consecuencia, vista la propuesta de resolución PR/2026/117, de 2 de marzo de 2026, se acuerda:

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder una subvención por importe de 8.000,00 € (ocho mil euros) a la Associació per la Salut Mental Baix Llobregat Nord 2000, con NIF G62293444, con motivo de las actividades que se han organizado para dar atención, apoyo y acompañamiento a las familias y personas con problemas de salud mental, con la finalidad de mejorar sus condiciones de vida y que se han llevado a cabo durante el año 2024, que se desglosan en el primer punto en la parte expositiva de la propuesta.





Segundo. Esta cantidad irá a cargo de la partida 2000 23100 48222 Subvenciones Bienestar Social, del presupuesto del ejercicio 2026.

Tercero. Ordenar el pago de la totalidad de la subvención concedida, **8.000,00 €** (ocho mil euros), que se especifica en el primer punto de la parte dispositiva del acuerdo, puesto que la Associació per la Salut Mental Baix Llobregat Nord 2000 ha presentado toda la documentación justificativa, tal y como consta en el informe técnico.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la Associació per la Salut Mental Baix Llobregat Nord 2000 y a los departamentos de Intervención y Tesorería del Patronato.”

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,

